

1507
24.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

**PROBLEMAS FISCALES. "DETERMINACION
DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS PERSONAS
MORALES PARA EL EJERCICIO DE 1997".**

**TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A:
ALEJANDRO LOPEZ VALDEZ**

**ASESOR:
C. P. JOSE FRANCISCO ASTORGA Y CARREON**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES



DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
PRESENTE.

ATN: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Problemas Fiscales. "Determinación del Impuesto al
activo de las Personas Morales para el ejercicio
de 1997".

que presenta el pasante: Alejandro López Valdez
con número de cuenta: 8602710-2 para obtener el Título de:
Licenciado en Contaduría.

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el
EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Carrolla Incallí, Edo. de México, a 30 de Junio de 1997.

MODULO: PROFESOR:
Modulo 1 C.P. Fernando Ramón Urzua González
Modulo 11 C.P. Francisco Astorga y Carreón
Modulo 111 C.P. José Alejandro López García

VIRMA:

DEP/V0805EM

DEDICO ESTE TRABAJO Y DOY GRACIAS:

A Dios.

Por permitir que me refugiara en Él,
en los momentos más difíciles de mi
existencia.

A mis Padres:

Esther Valdez Briffuat

Que con tu ayuda y apoyo que me has
brindado, he podido terminar mis
estudios. Comprendiendo que el amor
de una madre es lo más grande y
hermoso que he podido ver.

Alvaro López Hernández (+)

Que donde quiera que te encuentres,
podrás levantar tus brazos al cielo,
como yo lo hago en estos momentos
compartiendo mi triunfo.

A mis hermanos:

***Araceli, Natividad, Susana, Alvaro y
Miguel Ángel.***

Con agradecimiento y respeto. A
quienes jamás encontraré la forma de
agradecer el cariño, apoyo y
comprensión brindados en las
derrotas y logros obtenidos.
Realizando mis sueños y anhelos,
inspirados en ustedes.

A mis tíos:

Raquel, Armando y Lucía

A quienes amo y respeto mucho, compartiendo con ellos la satisfacción que siento al escribir estas líneas.

A mis compañeros y amigos.

Por compartir momentos de sus vidas, que nunca olvidaré y que a través de ese tiempo he podido enriquecer mi alma y espíritu, para ser más humano cada día. Y poder descubrir de la vida el amor en cada amanecer, y saber el porqué del canto de los pájaros.

Por ti, por lo que eres y significas para mí.

A la Universidad Nacional Autónoma de México.

Por abrirme el camino hacia el conocimiento y con orgullo poder decir que soy universitario.

A la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlan.

Por que en sus aulas encontré a los profesores que me enseñaron y orientaron durante mi carrera. Y que agradezco infinitamente.

Índice.

	Página
Objetivo.	1
Introducción.	2
Capítulo 1.	
Planteamiento del problema.	4
Capítulo 2.	
Sustentación y fundamentación jurídica del problema.	6
2.1.- Marco legal.	6
2.2.- Elementos del Impuesto al Activo.	8
2.2.1- Sujetos del impuesto.	8
2.2.2- No sujetos del impuesto.	9
2.2.3.- Sistema financiero.	10
2.2.4.- Periodo de exención.	11
2.3.- Base gravable y tasa.	12
Capítulo 3.	
Cálculo de la base gravable.	14
3.1.- Integración del Valor del Activo del Ejercicio.	15
3.2.- Activos Financieros.	16
3.2.1- Promedio de los Activos Financieros.	17
3.3.- Activos fijos, Gastos y Cargos diferidos.	18

3.3.1- Promedios de Activos fijos, Gastos y Cargos diferidos.	19
3.4.- Terrenos.	21
3.4.1- Promedio de Terrenos.	21
3.5.- Inventarios.	22
3.5.1- Promedio de Inventarios.	23
3.6.- Deducción de algunas deudas.	23
3.6.1- Promedio de las deudas.	24
3.7.- Opción del artículo 5-A.	25
Capítulo 4.	
Acreditamiento del I.S.R. contra el I.A. del ejercicio.	26
4.1.- Acreditamiento.	26
4.2.- Actualización.	27
Estados de posición financiera.	29
Estado de resultados comparativo.	30
Estado de variaciones en el capital contable.	31
Estado de cambios en la situación financiera.	32
A.- Determinación del Valor del activo del ejercicio.	33
B.- Resumen de los promedios de los activos financieros.	34
B.1.- Promedios de activos financieros.	35
B.2.- Resumen de los promedios contratados con el sistema financiero.	36
B.3.- Cálculo de los promedios contratados con el sistema financiero.	37

C.- Resumen de los Activos fijos.	38
C.1.- Equipo de transporte.	39
C.2.- Equipo de cómputo.	40
C.3.- Muebles y enseres.	41
C.4.- Maquinaria y equipo.	42
C.5.- Resumen de Depreciación fiscal para disminuir el 50%.	43
C.5.1.- Equipo de transporte.	44
C.5.2.- Equipo de cómputo.	45
C.5.3.- Muebles y enseres.	46
C.5.4.- Maquinaria y equipo.	47
D.- Cálculo del promedio de Terrenos.	48
E.- Cálculo del promedio de inventarios.	49
F.- Resumen de promedios de las deudas que pueden disminuirse.	50
F.1.- Determinación de los promedios de las deudas.	51
Conclusiones.	52
Bibliografía.	53
Abreviaturas.	54

Objetivo.

Ofrecer a los contribuyentes y personas que estén interesadas en conocer la mecánica para calcular el Impuesto al Activo, una guía que les permita comprender claramente las disposiciones y conceptos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.). Y poder cumplir con las obligaciones fiscales para el ejercicio de 1997.

Introducción.

El entendimiento de las leyes, para algunas personas es considerado complicado, debido a los términos empleados por las autoridades, así como los procedimientos establecidos en las mismas. Sin embargo es un ámbito muy interesante y lleno de caminos para su aplicación.

En casos particulares, como es éste: La ley del impuesto al Activo. Se pretende introducir al lector al mundo de este impuesto. Para que pueda servir como una herramienta para la determinación de este impuesto y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En el Capítulo 1, se analizará el caso de la Compañía "X", S.A. de C.V., la cual teniendo diversas inversiones en su activo fijo, se procederá a calcular el Impuesto al Activo a la que se encuentra obligada por el ejercicio de 1997.

En el Capítulo 2 se establecerá el marco legal en que fue constituida la Ley del Impuesto al Activo (L.I.A.). En este análisis se parte de la base jurídica de donde nació, y posteriormente se definen las personas que serán sujetas al pago de este impuesto. Para la determinación del impuesto al activo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (S.H.C.P.) determina qué personas se encuentran obligadas para el pago de este impuesto, establece

además algunos términos y conceptos necesarios para su determinación, y cálculo.

En el Capítulo 3, se abordará un caso práctico, enfocado a una persona moral para el ejercicio de 1997, en el cual se pretende determinar, en base a los lineamientos previstos por la Ley del Impuesto al Activo, los promedios establecidos por la autoridad fiscal para integrar la base y aplicarle la tasa del 1.8%.

Por último en el Capítulo 4, se analiza la mecánica establecida en el artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo (L.I.A.), para poder efectuar el acreditamiento del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.) contra el Impuesto al Activo (I.M.P.A.C.).

Capítulo 1.

Planteamiento del Problema.

Se pretende determinar el Impuesto al Activo, de la Compañía "X", S.A. de C.V., por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1997. Buscando interpretar los lineamientos que establece la autoridad fiscal para la determinación de este impuesto, y demostrando que al seguir los pasos establecidos por la misma autoridad, se puede determinar la base que será gravada para la causación del Impuesto al Activo.

La Compañía "X", S.A. de C.V., se dedica a la elaboración de productos de plástico, como son: botes de basura, vasos, etcétera. Uno de sus objetivos es el de satisfacer a sus clientes de los productos, mediante la entrega de los mismos en camiones repartidores. Por lo que la compañía tiene dentro de sus activos fijos una inversión importante para poder ofrecer este servicio a sus clientes que así lo requieran y poder captar más clientes que no tengan los recursos para poder transportar los artículos adquiridos.

Al entrar en vigor la Ley del Impuesto al Activo, resultó de gran impacto a esta compañía, pues al tener una inversión importante dentro de sus activos fijos, en especial Equipo de transporte y Maquinaria y equipo, la base gravable se incrementará considerablemente. El impacto que se espera, analizando los importes del Activo fijo, son los más significativos para la

elaboración de la base, el Activo Fijo representa el 68% del Activo total. Lo anterior se concluye de las cifras que se presentan a continuación:

Concepto	1997
Terrenos	900,000
Activo fijo	1,076,133
- Depreciación	<u>-219,080</u>
Neto	<u>857,053</u>
Total Activo fijo	<u>1,757,053</u>

Por lo que confiere a los rubros del activo (Clientes, Deudores Diversos, etc.), no se consideran como trascendentales para la base gravable, pero deben formar parte de la misma.

Sin embargo en esta situación se pretende determinar los elementos que establece la Ley del Impuesto al Activo, y así poder determinar la base gravable, y el impuesto causado.

Capítulo 2.

Sustentación y fundamentación jurídica del problema.

2.1.- Marco Legal.

A continuación se establecen las bases legales en que fue constituida la Ley del Impuesto al Activo.

Existe una jerarquía de las leyes, y todas emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es de donde nacen todas, y ninguna se encuentra por encima de ésta última.

El fundamento legal para el pago de impuestos emana de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece lo siguiente:

Artículo 31: Son obligaciones de los mexicanos:

“IV. Contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación como del Estado y Municipio donde residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

Por otra parte encontramos que las leyes fiscales establecen la obligación del pago de impuestos a las personas que se encuentren en las

situaciones jurídicas previstas por la misma. Así lo expresa el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación:

“Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran”.

Jerarquía de las leyes.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratados Internacionales.

Ley Federal de Ingresos de la Nación.

Leyes Fiscales:

ISR, IVA, IA, IEPS, ISAN.

Código Fiscal de la Federación.

Reglamentos de las Leyes.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Resoluciones que Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones.

Derecho Común de aplicación Supletoria

Ahora bien en el artículo 1o. de la Ley de Impuesto al Activo, se establece la situación jurídica para el pago de este impuesto:

“Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, están obligadas al pago del impuesto al activo.....”

“.....los residentes en el extranjero por las inventarios que mantengan en territorio nacional.....”

“Las empresas que componen el sistema financiero están obligadas al pago del impuesto al activo.....”

2.2.- Elementos del Impuesto al activo.

2.2.1- Sujetos del Impuesto.

El artículo 1o. de la Ley del Impuesto al Activo, nos establece los sujetos que se encuentran obligados al pago de este impuesto, y tenemos a las siguientes personas:

· Todas las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales. Cabe destacar que la ley referida establece que sean

residentes en territorio nacional, y sin importar la ubicación del activo que posean.

Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, únicamente por el activo atribuible a dicho establecimiento. También por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados, o que ya hubiesen sido transformados por algún contribuyente del impuesto al activo.

Las personas que se encuentren señaladas dentro del Título IV de su Capítulo III . Con esto la autoridad fiscal incluye a las personas físicas que obtienen ingresos por el Arrendamiento, y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de bienes Inmuebles.

Se incluye a la lista a las empresas que componen el sistema financiero, por el activo no afecto a su intermediación financiera. Cabe mencionar que al nacimiento de la Ley del Impuesto al Activo, no estaba obligado, sino que se consideraba como un sujeto exento al pago de este impuesto.

2.2.2.- No sujetos del impuesto.

Así como existen personas que se encuentran obligadas al pago de este impuesto, la ley respectiva nos establece en su artículo 6o., aquellos sujetos que se encuentran exentos del pago de este impuesto teniendo a:

Las personas que no sean contribuyentes del impuesto de la renta.

Las personas físicas que sus actividades empresariales sean al menudeo en puestos fijos y semifijos en la vía pública o como vendedores ambulantes. Siempre y cuando hayan optado por pagar el impuesto sobre la renta como lo establece el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Aquellas personas que otorguen el uso o goce temporal de bienes cuyas rentas hayan sido prorrogadas en forma indefinida por disposiciones legales, conocidas como rentas congeladas.

Las personas que utilicen bienes destinados para actividades deportivas, así como los que se dediquen a la enseñanza. Estos últimos deberán contar con autorización en los términos de la Ley Federal de Educación, y serán sujetos exentos únicamente por los bienes empleados en las actividades señaladas.

2.2.3.- Sistema financiero.

Como se comentó en párrafos anteriores, cuando se creó la Ley del Impuesto al Activo, se encontraba exento las empresas que componen el sistema financiero. El artículo 7-B, Fracc. III, párrafo 4, nos establece:

“.....el sistema financiero se compone de las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, de almacenes generales de depósito, administradoras de

fondos para el retiro, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México o en el extranjero.....”

2.2.4.- Periodo de exención.

Hasta el 31 de diciembre de 1994 no se pagaba el Impuesto al Activo por el periodo preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, el siguiente y el de liquidación, salvo cuando este último tuviere una duración superior a dos años. A partir de 1995, se modifica la disposición para establecer que tampoco se pagará el impuesto por los dos ejercicios siguientes al de inicio de actividades.

Dentro del artículo 6o. de la Ley del Impuesto al Activo, en su párrafo 2o. de la fracción IV, se encuentran los periodos en los que no se pagará este impuesto, y son los siguientes:

- por el periodo preoperativo.
- ni por el ejercicio de inicio de actividades.
- los dos siguientes al de inicio de actividades.
- y el de liquidación. Salvo cuando este último dure más de dos años.

El ejercicio de inicio de actividades para efectos de la Ley del Impuesto al Activo, no coincide con el ejercicio de inicio de operaciones de

la empresa. Esto es en virtud de que el Reglamento de esta Ley dispone en su artículo 16 lo siguiente:

“....se considera ejercicio de inicio de actividades, aquél en que el contribuyente comience a presentar, o deba comenzar a presentar, las declaraciones de pago provisional del impuesto sobre la renta, incluso cuando se presenten sin pago de dicho impuesto.”

Los contribuyentes deben comenzar a presentar las declaraciones de pagos provisionales de Impuesto sobre la Renta a partir del segundo ejercicio. Por tanto, el ejercicio de inicio de actividades para el efecto del Impuesto al Activo será, el segundo ejercicio del contribuyente, a pesar de que hubiere empezado a realizar operaciones en el primer ejercicio o no las hubiere iniciado en el segundo.

2.3.- Base gravable y tasa.

Como característica de toda ley, deberá establecer la base que será gravada, y la tasa impositiva que le será aplicada a esa base. Y el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Activo (antes era del 2%), nos determina, que:

“El contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 1.8 %.”

En este párrafo la Ley del Impuesto al Activo establece el cálculo del impuesto por "ejercicios fiscales", lo cual entenderemos que deberá coincidir con el año calendario. Por lo que tenemos que si una persona moral inicia actividades con posterioridad al 1o. de enero, en dicho año el ejercicio fiscal será irregular, debiendo terminar el 31 de diciembre del año de que se trate. Así lo establece el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación, en su primer párrafo.

Ahora bien, la base gravable se denomina como "valor del activo en el ejercicio", el cual será determinado de acuerdo a las fracciones I a la IV del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Activo. Dichos procedimientos serán abordados con más detalle en el Capítulo 3 "Cálculo de la base gravable".

Capítulo 3.

Cálculo de la Base Gravable.

Una vez analizados los conceptos necesarios para poder calcular el Impuesto al Activo; a continuación se presenta un caso práctico para una mejor comprensión.

Se anexan, el estado de posición financiera, el estado de resultados, el estado de variaciones en el capital contable y, el estado de cambios en la situación financiera, que se presentan de manera comparativa al 31 de diciembre de 1997 y 1996.

Cabe aclarar que para los promedios de las cuentas por cobrar y por pagar, solo se incluye el cálculo del promedio del mes de enero de 1997.

Así mismo los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (I.N.P.C.) utilizados a partir del mes de abril a diciembre de 1997, son estimados, debido a que se estableció una constante para su determinación.

A.- Determinación del Valor del Activo del ejercicio.

B.- Resumen de los promedios de los Activos financieros.

B.1.- Promedios de activos financieros.

B.2.- Resumen de los promedios contratados con el sistema financiero.

B.3.- Cálculo de los promedios contratados con el sistema financiero

C.- Resumen de los Activos fijos.

C.1.- Equipo de transporte.

C.2.- Equipo de cómputo.

C.3.- Muebles y enseres.

C.4.- Maquinaria y equipo.

C.5.- Resumen de Depreciación fiscal para disminuir el 50%.

C.5.1.- Equipo de transporte.

C.5.2.- Equipo de cómputo.

C.5.3.- Muebles y enseres.

C.5.4.- Maquinaria y equipo.

D.- Cálculo del promedio de Terrenos

E.- Cálculo del promedio de inventarios.

F.- Resumen de promedios de las deudas que pueden disminuirse.

F.1.- Determinación de los promedios de las deudas.

3.1.- Integración del Valor del Activo del Ejercicio.

Para determinar el valor del activo en el ejercicio, el cual se conforma de los promedios de algunos activos, el artículo 2o. de la Ley del

Impuesto al Activo, en sus fracciones primera a la cuarta, nos establece los elementos que conforman la base. A continuación se listan de acuerdo a las fracciones con que se encuentran en la L.I.A.:

Fracción I Activos Financieros.

Fracción II Activos fijos, Gastos y Cargos diferidos.

Fracción III Terrenos.

Fracción IV Inventarios.

3.2.- Activos Financieros.

Para el cálculo del valor del activo del ejercicio, se consideraran los promedios de los activos financieros, y el artículo 4o. de la Ley del Impuesto al Activo, nos enumera en sus fracciones que es lo que se considera como activos financieros:

Fracción I.

Se encuentra derogada.

Fracción II.

Las inversiones en títulos de crédito. (A excepción de las emitidas por personas morales residentes en México), y las acciones emitidas por sociedades de inversión de renta fija.

Fracción III.

Las cuentas y documentos por cobrar. (A excepción las que sean a cargo de socios o accionistas residentes en el extranjero). En la misma fracción nos dice que los pagos provisionales, los saldos a favor de contribuciones, ni los estímulos fiscales por aplicar se consideran cuentas por cobrar.

Fracción IV.

Los intereses devengados a favor, que no han sido cobrados.

En caso de tener activos financieros en moneda extranjera, se valuarán al tipo de cambio del primer día de cada mes.

3.2.1.- Promedios de Activos Financieros.

Para determinar los promedios de los activos financieros, se sumarán los "promedios mensuales de los activos" del ejercicio, y el resultado se dividirá entre los meses del ejercicio. Ahora bien para determinar el "promedio mensual de los activos", será el resultado de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final del mes. Así lo establece el artículo 2o. en su fracción primera.

Sin embargo en el segundo párrafo del artículo citado, hace una excepción al procedimiento establecido para determinar el promedio mensual de los activos financieros, contratados con el sistema financiero, los cuales se determinaran como lo establece el artículo 7-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En el punto 2.2.3, se establece quienes conforman el sistema financiero. Y a continuación se transcribe el segundo párrafo de la fracción tercera del artículo 7-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta; el cual establece la mecánica para la determinación de los promedios mensuales de los activos contratados con el sistema financiero.

“Para los efectos del párrafo anterior, el saldo promedio mensual de los créditos o deudas contratadas con el sistema financiero será la suma de los saldos diarios del mes, dividida entre el número de días que comprende dicho mes. El saldo promedio de los demás créditos o deudas será la suma del saldo al inicio del mes y el saldo al final del mismo, dividida entre dos. No se incluirán en el cálculo del saldo promedio los intereses que se devenguen en el mes.”

3.3.- *Activos fijos, Gastos y Cargos diferidos.*

El artículo 2o. en su fracción II, de la Ley del Impuesto al Activo, establece como elementos para calcular el valor del activo del ejercicio: los

Activos fijos, Cargos y Gastos diferidos. Estos conceptos se consideran como inversiones para la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 42.

Para una mejor comprensión de estos conceptos, se definen a continuación:

- **Activos fijos**, es el conjunto de bienes tangibles, que se utilizan para la realización de la actividades de los contribuyentes.
- **Gastos diferidos**, son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permiten reducir costos, por un periodo limitado.
- **Cargos diferidos**, son los que reúnen las mismas características que los Gastos diferidos pero por un periodo ilimitado.

3.3.1.- Promedios de Activos fijos, Gastos y Cargos diferidos.

Para el cálculo de los promedios de cada bien, se determinará su saldo pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta al inicio del periodo o el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquellos no deducibles para los efectos de dicho impuesto. Una vez determinado el saldo pendiente de deducir, éste será actualizado de acuerdo con el siguiente factor, que prevé el artículo 3o. de la ley del Impuesto del Activo.

“....Se actualizará el saldo por deducir o el monto original de la inversión a que se refiere la fracción II del artículo 2o. de esta Ley desde el mes en que se adquirió cada uno de los bienes, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto. No se llevará a cabo la actualización por los que se adquieran con posterioridad al último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.”

Por lo que tendría el siguiente factor de actualización:

$$\frac{\text{I.N.P.C. del último mes de la primera mitad del ejercicio}}{\text{I.N.P.C. del mes en que se adquirió cada uno de los bienes}} \quad \begin{array}{l} \text{--} \quad \text{Factor de} \\ \text{--} \quad \text{actualización.} \end{array}$$

Una vez actualizado el saldo por deducir, éste se disminuirá con la mitad de la deducción anual de las inversiones, que establece los artículos 41 y 47 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Como es sabido el primer artículo nos habla de la deducción del ejercicio (depreciación). Y el segundo artículo de la deducción permitida en caso fortuito o fuerza mayor. En el caso de bienes adquiridos en el primer y último ejercicio, su valor promedio será dividido entre doce y el resultado se multiplicará por el número de meses en que el bien haya sido utilizado.

La Ley del Impuesto al Activo prevé en su párrafo tercero de la fracción tercera, del artículo 2o., que en caso de haber ejercido la opción del

artículo 51 de la L.I.S.R., (deducción inmediata), se tomará como saldo por deducir, el que hubiera correspondido de no haber optado por dicha opción.

3.4.- Terrenos.

Otro de los elementos que forman el valor del activo del ejercicio, son los terrenos. Por los cuales entendemos, los predios que son propiedad del contribuyente formando parte de su patrimonio (Activo).

Para determinar el promedio de los terrenos, que a continuación veremos, es necesario que se defina el concepto de "monto original de la inversión", el cual se compone además del precio del inmueble, los impuestos efectivamente pagados para su adquisición a excepción del impuesto al valor agregado, las erogaciones por concepto de comisiones y honorarios erogados. Este concepto lo podemos encontrar en el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

3.4.1.- Promedio de Terrenos.

El monto original de la inversión de cada terreno será actualizado, como lo establece la fracción tercera del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Activo, y el resultado será dividido entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en que el terreno haya sido propiedad del contribuyente por el cual se determina el impuesto.

Ahora bien para poder actualizar el monto original de la inversión de cada terreno, se atenderá a lo establecido al tercer párrafo del artículo 3o. de la Ley del Impuesto al Activo, el cual será actualizado desde el mes en que se adquirió o se valuó catastralmente en caso de fincas rústicas, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el cual se determina el impuesto. Por lo cual tendremos el siguiente factor de actualización:

$$\frac{\text{I.N.P.C. del último mes de la primera mitad del ejercicio}}{\text{I.N.P.C. del mes en que se adquirió}} \quad \begin{array}{l} \text{--} \\ \text{--} \end{array} \quad \begin{array}{l} \text{Factor de} \\ \text{actualización} \end{array}$$

3.5.- Inventarios.

Finalmente, como otro de los elementos para determinar el valor del activo del ejercicio, lo forman los inventarios.

Los inventarios constituyen los bienes de una empresa destinados a la producción o para su venta posterior, tales como materia prima, producción en proceso, artículos terminados, otros materiales que se utilicen en el empaque, envase de mercancía o las refacciones para mantenimiento que se consuman en el ciclo normal de operaciones.

3.5.1.- Promedio de Inventarios.

Para el cálculo del promedio de inventarios, el artículo 2o. en su fracción IV de la Ley del Impuesto al Activo, nos establece que los inventarios de materias primas, productos terminados o semiterminados, que se tengan al inicio y al final del ejercicio, se sumarán y el resultado se dividirá entre dos.

Cabe hacer mención de que en caso de que los inventarios no sean actualizados conforme a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (P.C.G.A.), como lo establece el Boletín B-10 "Reconocimiento de la Inflación en la Información Financiera", el artículo 3o. de la Ley del Impuesto al Activo, en su párrafo 4o. fracciones I y II, establece los procedimientos que se llevarán a cabo en el caso citado.

3.6.- Dedución de algunas deudas.

El artículo 5o. de la Ley del Impuesto al Activo permite la deducción al valor del activo en el ejercicio, el promedio de los siguientes pasivos:

Las deudas contratadas con empresas residentes en el país, o de establecimientos permanentes ubicados en México que pertenezcan a residentes en el extranjero siempre que no se traten de deudas no negociables en el segundo supuesto. Las deudas negociables.

En su segundo párrafo del citado artículo, establece tajantemente que las deudas contratadas con el sistema financiero o su intermediación, no serán deducibles. Esto antes de la reforma del 11 de Mayo de 1996, se consideraba congruente por la razón de que las empresas que componen el sistema financiero se consideraban exentas de este impuesto. Sin embargo actualmente se consideran como personas sujetas, y por lo tanto se debería permitir la deducción de las deudas contratadas con el sistema financiero.

3.6.1.- Promedios de las deudas.

En su penúltimo párrafo del artículo 5o. de Ley del Impuesto al Activo, se establece la mecánica para determinar el valor promedio de los pasivos que podrán ser disminuidos:

Primeramente se determinaran los promedios mensuales, éstos serán obtenidos, sumando los saldos al inicio del periodo y al final del mismo, y el resultado será dividido entre dos. Posteriormente el promedio de los pasivos se obtendrá sumando los promedios mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio.

3.7.- Opción del Artículo 5-A.

La ley del Impuesto al Activo establece la opción de calcular el valor de los activos tomando como base el cuarto ejercicio anterior (actualizado como lo prevé la Ley del Impuesto al Activo), en caso de haber estado obligado en dicho ejercicio, pero sin incluir la reducción del I.M.P.A.C. por haber ejercido la deducción inmediata (fracción I del artículo 23 del Reglamento del Impuesto al Activo).

Sin embargo en su último párrafo del artículo 5-A, nos dice, que una vez ejercida la opción, el contribuyente deberá pagarlo en los ejercicios subsiguientes con la misma base, incluso en el periodo de liquidación.

Capítulo 4.

Acreditamiento del I.S.R. contra I.A. del ejercicio.

4.1.- Acreditamiento.

Como anteriormente se había comentado, el I.A. es un impuesto complementario del Impuesto sobre la Renta, es decir en caso de no ser sujeto de este último, se deberá pagar el I.A., por lo que la autoridad fiscal en su artículo 9 de la L.I.A., nos establece la mecánica para el acreditamiento de estos impuestos.

Nos señala que se podrá acreditar contra el impuesto del ejercicio (I.A.), una cantidad similar al impuesto sobre la renta (I.S.R.).

En su siguiente párrafo nos establece una disminución adicional al impuesto causado en el ejercicio (I.A.). Nos permite disminuir a este último la diferencia que resulte, en cada uno de los tres ejercicios inmediatos anteriores, de disminuir al Impuesto sobre la renta, el impuesto al activo de cada ejercicio.

En estos casos el I.A. deberá ser menor que el I.S.R., en caso contrario no se podrá efectuar el acreditamiento correspondiente. A continuación se presenta un cuadro en el cual se ejemplifica los posibles casos en que se presente cada uno de los años.

Impuesto	1994	1995	1996	Total
I.S.R.	2,000	1,400	2,000	
I.A.	1,800	1,600	1,700	
Diferencias	600	0	300	900

En este ejemplo se podrá acreditar contra impuesto del ejercicio (I.A.), la cantidad de 900.00 debidamente actualizada.

Por otra parte cuando en un ejercicio el I.S.R sea mayor al Impuesto al Activo, se podrá solicitar la devolución del I.A., (debidamente actualizado), que hubiera pagado en los 10 ejercicios anteriores. Sin embargo nos limita a que esta devolución no podrá ser mayor a la diferencia de ambos impuestos.

4.2.- Actualización.

Dentro del artículo 9o. de la Ley del Impuesto al Activo, en su párrafo sexto, establece, la mecánica para determinar el factor, con el se podrá efectuar la actualización de las cantidades por las cuales se solicite la devolución.

<u>I.N.C.P. del sexto mes del ejercicio a que corresponda el pago.</u>	-	Factor de
I.N.C.P. del sexto mes del ejercicio por el que se efectúe el acreditamiento, o en que el I.S.R. exceda al I.A.	-	actualización

No se podrá solicitar la devolución del Impuesto al Activo, en los siguientes casos:

En el caso en que en el mismo ejercicio el I.A., sea superior o igual al I.S.R.. En este caso el I.S.R. pagado en exceso por el que se podría solicitar la devolución se considerará como pago del I.A. del mismo ejercicio.

Cuando al acreditar el I.S.R. contra el I.A., dé lugar a la devolución del Impuesto al Activo. En este caso se tendría I.S.R. en exceso , sin embargo se considera como Impuesto al activo, el cual se podrá solicitar su devolución de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto al Activo.

En el segundo párrafo de la fracción II, nos establece que cuando no se efectúe el acreditamiento o solicite la devolución en un ejercicio pudiéndolo hacer conforme a lo establecido en la L.I.A, se perderá el derecho a hacerlo en ejercicios posteriores.

En su último párrafo nos marca claramente que los derechos al acreditamiento y la devolución no serán transferibles ni por motivo de la fusión. En caso de la escisión estos derechos podrán ser divididos entre la sociedad escidente y las escindidas, en la parte proporcional en que fue dividido el activo fijo.

Compañía X, S.A. de C.V.
Estados de Posición Financiera

	al 31 de diciembre de	
	1997	1996
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo e inversiones temporales	396,000	811,526
Cuentas por cobrar:		
Clientes	15,500	23,000
Deudores Diversos	11,200	25,000
Otras cuentas por cobrar	49,720	31,500
Inventarios	<u>320,000</u>	<u>428,000</u>
Total del activo circulante	<u>792,420</u>	<u>1,319,026</u>
 Terrenos	 900,000	 900,000
 Maquinaria, planta y equipos	 1,076,133	 830,433
-Depreciación acumulada	<u>(241,731)</u>	<u>(105,366)</u>
Activo fijo, neto.	<u>834,402</u>	<u>725,067</u>
 Total Activo fijo	 <u>1,734,402</u>	 <u>1,625,067</u>
 Total del Activo	 <u>2,526,822</u>	 <u>2,944,093</u>
 Pasivo y Capital contable		
Pasivo		
Acreedores diversos	17,000	77,800
Cuentas por pagar proveedores	35,000	45,000
Otras cuentas por pagar	<u>78,420</u>	<u>148,500</u>
Total del Pasivo circulante	<u>130,420</u>	<u>271,300</u>
 Capital contable		
Capital social	2,500,000	2,500,000
Resultados de ejerc. anteriores	172,793	(671,088)
(Pérdida) Utilidad del ejercicio	<u>(276,391)</u>	<u>843,881</u>
Total Capital contable	<u>2,396,402</u>	<u>2,672,793</u>
 Total del Pasivo y Capital contable	 <u>2,526,822</u>	 <u>2,944,093</u>

Compañía X, S.A. de C.V.
Estado de resultados comparativos

	al 31 de diciembre de	
	1997	1996
Total de ingresos	1,511,964	3,181,488
Costos y gastos de admón.	1,276,044	2,074,201
	235,920	1,107,287
(Costos) producto integral de financiamiento:		
(Gastos) productos financieros	(1,182,173)	299,805
	(1,182,173)	299,805
Otros productos (gastos)	669,862	(563,211)
(Pérdida) Utilidad neta.	(276,391)	843,881

Compañía X, S.A.de C.V.
 Estado de variaciones en el capital contable por los
 años terminados al 31 de diciembre de 1997 y 1996.

Compañía X, S.A.de C.V.

	Capital Social	Pérdidas acumuladas	Utilidad (pérdida) del ejercicio	Capital Contable
Saldos al 1o. de enero 1995.	2,500,000	(671,088)		1,828,912
Utilidad del ejercicio de 1995.			843,881	843,881
Saldos al 31 de dic. de 1996.	2,500,000	(671,088)	843,881	2,672,793
Traspaso del resultado del ejercicio de 1995.		843,881	(843,881)	
Pérdida del ejercicio de 1996.			(276,391)	(276,391)
Saldos al 31 de dic. de 1997.	<u>2,500,000</u>	<u>172,793</u>	<u>(276,391)</u>	<u>2,396,402</u>

Compañía X, S.A. de C.V.
Estado de cambios en la situación financiera

Operación:

Pérdida neta (276,391)

Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos:

Depreciación 136,365
(140,026)

Disminución de cuentas por cobrar 3,080
Aumento en inventarios 108,000
Disminución de proveedores (140,880)

Recursos generados por la operación: (29,800)

Financiamiento

Aumento de capital 0
Emisión de obligaciones

Recursos utilizados en actividades de financiamiento: 0

Inversión

Adquisiciones de activo fijo 245,700

Recursos utilizados en actividades de inversión: 245,700

Aumento de efectivo (415,526)

Efectivo e inversiones al principio del periodo 811,526

Efectivo e inversiones al final del periodo 396,000

Compañía X, S.A. de C.V.

**A.- Determinación del Valor
del Activo del Ejercicio**

	Importe
Activos financieros	83,732.25
Terrenos	2,178,630.00
Inventarios	374,000.00
Activo Fijo	1,101,377.28
Valor Total del Activo	<u>3,737,739.53</u>
Menos:	
Deudas	184,917.00
Base gravable	<u>3,552,822.53</u>
Tasa	1.8 %
Impuesto determinado	<u><u>63,950.81</u></u>

Compañía X, S.A. de C.V.

**B.-Resumen de los promedios
de los activos financieros.**

Enero	85,247.00
Febrero	81,250.00
Marzo	80,230.00
Abril	83,420.00
Mayo	95,620.00
Junio	86,200.00
Julio	81,230.00
Agosto	83,260.00
Septiembre	80,250.00
Octubre	80,380.00
Noviembre	81,280.00
Diciembre	86,420.00
Total	<u>1,004,787.00</u>

Entre número de Meses **12**

Promedio de activos los
Financieros **83,732.25**

**Nota: Se incluye solo la determinación
de los promedios del mes de enero.**

Compañía X, S.A. de C.V.

B.1.- Promedios de activos financieros.

Concepto	Saldo		Suma de saldos	ENERO	
	Inicial	Final		Promedio	
Inversiones en valores					8,497
Cuentas por cobrar (clientes)	23,000	+ 28,000	= 51,000	/2 =	25,500
Empleados de confianza	12,500	+ 10,000	= 22,500	/2 =	11,250
Empleados sindicalizados	11,000	+ 10,000	= 21,000	/2 =	10,500
Deudores diversos	25,000	+ 18,000	= 43,000	/2 =	21,500
Otras cuentas por cobrar	8,000	+ 8,000	= 16,000	/2 =	8,000
Suma	<u>79,500</u>	<u>74,000</u>	<u>153,500</u>		<u>85,247</u>

Compañía X, S.A. de C.V.

B.2.- Resumen de los promedios contratados
con el sistema financiero.

	Suma de saldos diarios	Número días del mes	Promedio
Enero	263,407	31	8,497.00
Febrero	285,736	28	10,204.86
Marzo	222,412	31	7,174.58
Abril	147,283	30	4,909.43
Mayo	193,438	31	6,239.94
Junio	148,803	30	4,960.10
Julio	164,588	31	5,309.29
Agosto	181,106	31	5,842.13
Septiembre	193,225	30	6,440.83
Octubre	183,788	31	5,928.65
Noviembre	188,483	30	6,282.77
Diciembre	183,644	31	5,924.00
Suma	<u>2,355,913</u>		<u>77,713.57</u>

Compañía X, S.A. de C.V.

B.3 - Cálculo de los promedios de los activos financieros contratados con el sistema financiero.

Día	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	5,891	15,670	12,000	5,847	8,758	1,258	8,758	1,258	8,758	2,654	8,758	1,258
2	4,920	15,670	12,000	6,895	4,568	2,654	4,568	2,654	4,568	3,259	4,568	2,654
3	6,831	15,670	8,765	5,468	8,745	3,259	8,745	3,259	8,745	6,589	8,745	3,259
4	7,420	12,300	5,687	1,236	5,487	6,589	5,487	6,589	5,487	7,845	5,487	6,589
5	7,420	11,000	5,489	4,569	8,745	7,845	8,745	7,845	8,745	9,856	8,745	7,845
6	7,420	11,200	4,568	7,896	5,487	9,856	5,487	9,856	5,487	6,598	5,487	9,856
7	9,317	11,500	7,895	4,563	5,487	6,598	1,256	6,598	2,654	4,567	3,265	6,598
8	7,481	11,500	9,845	3,214	6,589	4,567	2,654	4,567	3,259	5,468	6,589	4,567
9	8,450	11,500	4,532	6,547	5,412	5,468	3,259	5,468	6,589	1,254	3,258	5,468
10	8,930	8,000	4,568	6,549	6,523	1,254	6,589	1,254	7,845	8,756	3,218	1,254
11	7,439	8,520	1,325	6,584	6,523	1,235	7,845	8,758	9,856	4,568	8,965	8,756
12	7,439	8,650	8,569	6,548	5,412	3,256	9,856	4,568	6,598	8,745	6,896	4,568
13	7,439	9,560	8,745	9,856	8,745	9,856	6,598	8,745	4,567	5,487	3,259	8,745
14	10,500	8,950	9,856	1,254	9,856	6,598	4,567	5,487	5,468	8,745	6,589	5,487
15	11,890	8,950	4,598	4,587	6,523	4,567	5,468	8,745	1,254	5,487	7,845	8,745
16	9,527	8,950	4,654	4,568	3,146	5,468	1,254	5,487	3,265	3,265	9,856	5,487
17	7,893	10,500	1,256	9,876	9,746	1,254	3,265	9,856	6,589	6,589	6,598	15,687
18	6,300	11,500	32,654	3,654	3,164	1,235	6,589	9,856	3,256	3,256	4,567	12,548
19	6,300	12,000	3,259	3,265	5,412	1,256	3,256	6,598	3,218	3,218	5,468	3,256
20	6,300	12,000	6,589	3,256	2,315	2,563	3,218	4,567	8,965	8,965	1,254	9,856
21	5,938	1,230	7,845	3,215	1,231	12,356	8,965	5,468	6,896	6,896	7,531	6,598
22	3,420	1,230	9,856	3,156	9,563	1,254	6,896	1,254	5,687	1,254	5,698	4,567
23	7,827	1,230	6,598	1,256	9,516	3,256	5,468	9,856	5,689	7,531	5,687	5,468
24	8,523	11,500	4,567	1,235	7,531	7,531	1,254	9,856	4,587	6,098	5,689	1,254
25	8,926	7,856	5,468	3,265	7,531	5,698	3,265	9,856	6,548	5,687	4,587	1,268
26	8,926	11,550	1,254	6,589	5,698	5,687	6,589	8,598	9,563	5,689	6,548	9,875
27	8,926	15,550	9,876	3,256	5,687	5,689	3,256	4,567	9,516	4,587	9,563	8,754
28	12,567	12,000	3,218	3,218	5,689	4,587	3,218	5,468	9,856	6,548	9,516	2,358
29	14,687		12,154	8,965	4,587	6,548	8,965	1,254	9,856	9,563	5,687	6,523
30	12,890		2,588	6,896	6,548	9,563	6,896	2,564	9,856	9,516	8,564	3,265
31	15,670		2,154		3,218			2,354		5,648		1,235
Total	263,407	285,736	222,412	147,283	193,438	148,803	164,588	181,106	193,225	183,768	168,483	183,844

Compañía X, S.A. de C.V.

C.- Resumen de activos fijos.

	Importe
Equipo de Transporte	102,856.02
Equipo de Cómputo	94,742.17
Muebles y Enseres	24,917.80
Maquinaria y Equipo	972,744.51
	<hr/>
Suma	1,195,260.49
Disminución del 50% de la depreciación fiscal	93,883.21
Total	<u>1,101,377.28</u>

Compañía X, S.A. de C.V.

C.1.- Equipo de transporte.

Tasa de depreciación 25%.

Fecha Adquisición	Monto Original	Dep. Acum. al 31 Dic. 96	Sdo. pend. de deducir al inicio del ejer.	I.N.P.C. Jun-97	I.N.P.C. Adquisic.	Factor Actualiz.	Sdo. pend. de deducir actualizado
1995							
Febrero	25,800.00	11,825.00	13,975.00	* 220.677	111.6841	1.9759	27,613.20
Marzo	9,600.00	4,200.00	5,400.00	* 220.677	118.27	1.8659	10,075.86
Julio	6,200.00	2,195.83	4,004.17	* 220.677	140.049	1.5757	6,309.37
Total del año	41,600.00	18,220.83	23,379.17				43,998.43
1996							
Diciembre	12,600.00	0.00	12,600.00	* 220.677	200.388	1.1012	13,875.12
Diciembre	14,200.00	0.00	14,200.00	* 220.677	200.388	1.1012	15,637.04
Total del año	26,800.00	0.00	26,800.00				29,512.16
1997							
Enero	5,500.00	0.00	5,500.00	* 220.677	205.541	1.0736	5,412.73
Marzo	8,500.00	0.00	8,500.00	* 223.704	211.596	1.0572	6,739.65
Abril	12,500.00	0.00	12,500.00	* 223.704	* 214.623	1.0423	8,685.83
Mayo	14,000.00	0.00	14,000.00	* 226.731	* 217.65	1.0417	8,507.22
Total del año	40,500.00	0.00	40,500.00				29,345.43
Totales	108,900.00	18,220.83	90,679.17				102,856.02

* INPC Estimado

Compañía X, S.A. de C.V.
C.2- Equipo de cómputo.

Tasa de depreciación 30%.

Fecha Adquisición	Monto Original	Dep. Acum. al 31 Dic. 96	Sdo. pend. de deducir al inicio del ejer.	I.N.P.C. Jun-97	I.N.P.C. Adquisic.	Factor Actualiz.	Sdo. pend. de deducir actualizado
1995							
Enero	1,385.00	796.38	588.63	* 220.677	107.1431	2.0596	1,212.33
Febrero	4,748.00	2,611.40	2,136.60	* 220.677	111.6841	1.9759	4,221.71
Febrero	7,717.00	4,051.43	3,665.58	* 220.677	111.6841	1.9759	7,242.81
Julio	46,200.00	19,635.00	26,565.00	* 220.677	140.049	1.5757	41,858.47
Agosto	1,079.00	431.60	647.40	* 220.677	142.372	1.55	1,003.47
Octubre	14,304.00	5,006.40	9,297.60	* 220.677	148.307	1.488	13,834.83
Total del año	<u>75,433.00</u>	<u>32,532.20</u>	<u>42,900.80</u>				<u>69,373.62</u>
1996							
Febrero	7,700.00	1,925.00	5,775.00	* 220.677	166.35	1.3266	7,661.12
Febrero	7,000.00	1,750.00	5,250.00	* 220.677	166.35	1.3266	6,964.65
Total del año	<u>14,700.00</u>	<u>3,675.00</u>	<u>11,025.00</u>				<u>14,625.77</u>
1997							
Febrero	5,000.00	0.00	5,000.00	* 220.677	208.995	1.0559	4,399.58
Marzo	8,000.00	0.00	8,000.00	* 223.704	211.596	1.0572	6,343.20
Total del año	<u>13,000.00</u>	<u>0.00</u>	<u>13,000.00</u>				<u>10,742.78</u>
Totales	<u>103,133.00</u>	<u>36,207.20</u>	<u>66,925.80</u>				<u>94,742.17</u>

* INPC Estimado

Compañía X, S.A. de C.V.

C.3.- Muebles y enseres.

Tasa de depreciación 10%.

Fecha Adquisición	Monto Original	Dep. Acum. al 31 Dic. 96	Sdo. pend. de deducir al 96 inicio del ejer.	I.N.P.C. Jun-97	I.N.P.C. Adquisic.	Factor Actualiz.	Sdo. pend. de deducir actualizado
1995							
Febrero	2,200.00	403.33	1,796.67	* 220.677	111.6841	1.9759	3,550.03
Julio	1,400.00	198.33	1,201.67	* 220.677	140.049	1.5757	1,893.47
Total del año	3,600.00	601.67	2,998.33				5,443.50
1996							
Enero	2,500.00	229.17	2,270.83	* 220.677	162.556	1.3575	3,082.66
Marzo	1,800.00	135.00	1,665.00	* 220.677	170.012	1.298	2,161.17
Total del año	4,300.00	364.17	3,935.83				5,243.83
1997							
Febrero	8,500.00	0.00	8,500.00	* 220.677	208.995	1.0559	7,479.29
Marzo	7,200.00	0.00	7,200.00	* 223.704	211.596	1.0572	5,708.88
Abril	1,500.00	0.00	1,500.00	* 223.704	* 214.623	1.0423	1,042.30
Total del año	17,200.00	0.00	17,200.00				14,230.47
Totales	25,100.00	965.83	24,134.17				24,917.80

* INPC Estimado

Compañía X, S.A. de C.V.

C.4.- Maquinaria y equipo

Tasa de depreciación 10%.

Fecha Adquisición	Monto Original	Dep. Acum. al 31 Dic. 96	Sdo. pend. de deducir al 96 inicio del ejer.	I.N.P.C. Jun-97	I.N.P.C. Adquisic.	Factor Actualiz.	Sdo. pend. de deducir actualizado
1995							
Mayo	75,000.00	11,875.00	63,125.00	* 220.677	133.029	1.6589	104,718.06
Agosto	105,000.00	14,000.00	91,000.00	* 220.677	142.372	1.55	141,050.00
Septiembre	105,000.00	13,125.00	91,875.00	* 220.677	145.317	1.5186	139,521.38
Noviembre	40,000.00	4,333.33	35,666.67	* 220.677	151.964	1.4522	51,795.13
Total del año	325,000.00	43,333.33	281,666.67				437,084.57
1996							
Abril	42,000.00	2,800.00	39,200.00	* 220.677	174.845	1.2621	49,474.32
Octubre	282,000.00	4,700.00	277,300.00	* 220.677	191.273	1.1537	319,921.01
Noviembre	15,000.00	125.00	14,875.00	* 220.677	194.171	1.1365	16,905.44
Total del año	339,000.00	7,625.00	331,375.00				386,300.77
1997							
Febrero	150,000.00	0.00	150,000.00	* 220.677	208.995	1.0559	131,987.50
Abril	25,000.00	0.00	25,000.00	* 223.704	* 214.623	1.0423	17,371.67
Total del año	175,000.00	0.00	175,000.00				149,359.17
Totales	839,000.00	50,958.33	788,041.67				972,744.51

* INPC Estimado

Compañía X, S.A. de C.V.
C.5.- Resumen de depreciación fiscal
para disminuir el 50%.

	Importe
Equipo de Transporte	34,379.45
Equipo de Cómputo	45,788.94
Muebles y Enseres	2,651.36
Maquinaria y Equipo	104,946.68
Suma	187,766.42
50% de la depreciación para efectos del Impuesto al activo	93,883.21

Compañía X, S.A. de C.V.

C.5.1.- Equipo de transporte.

Tasa de depreciación 25%.

Fecha Adquisición	Monto Original	Dep. Acum.	Dep. del ejercicio	Total Dep.	Saldo por redimir	I.N.P.C. Jun-97	I.N.P.C. Adquisi.	Factor Actuali.	Dep. del ejercicio actualizada
1995									
Febrero	25,800	11,825	6,450	18,275	7,525	* 220.677	111.6841	1.9759	12,744.56
Marzo	9,600	4,200	2,400	6,600	3,000	* 220.677	118.27	1.8659	4,478.16
Julio	6,200	2,196	1,550	3,746	2,454	* 220.677	140.049	1.5757	2,442.34
Total del año	41,600	18,221	10,400	28,621	12,979				19,665.05
1996									
Diciembre	12,600	0	3,150	3,150	9,450	* 220.677	200.388	1.1012	3,468.78
Diciembre	14,200	0	3,550	3,550	10,650	* 220.677	200.388	1.1012	3,909.26
Total del año	26,800	0	6,700	6,700	20,100				7,378.04
1997									
Enero	5,500	0	1,260	1,260	4,240	* 220.677	205.541	1.0736	1,353.18
Marzo	8,500	0	1,594	1,594	6,906	* 223.704	211.596	1.0572	1,684.91
Abril	12,500	0	2,083	2,083	10,417	* 223.704	* 214.623	1.0423	2,171.46
Mayo	14,000	0	2,042	2,042	11,958	* 226.731	* 217.65	1.0417	2,126.80
Total del año	40,500	0	6,979	6,979	33,521				7,336.36
Totales	108,900	18,221	24,079	42,300	66,600				34,379.45

INPC Aproximado

Compañía X, S.A. de C.V.

C.5.2- Equipo de computo.

Tasa de depreciación 30%.

Fecha Adquisición	Monto Original	Dep. Acum.	Dep. del ejercicio	Total Dep.	Saldo por redimir	I.N.P.C. Jun-97	I.N.P.C. Adquisi.	Factor Actuali.	Dep. del ejercicio actualizada
1995									
Enero	1,385	796	416	1,212	173	* 220.677	107.1431	2.0596	855.76
Febrero	4,748	2,611	1,424	4,036	712	* 220.677	111.6841	1.9759	2,814.47
Marzo	7,717	4,051	2,315	6,367	1,350	* 220.677	118.27	1.8659	4,319.75
Julio	46,200	19,635	13,860	33,495	12,705	* 220.677	140.049	1.5757	21,839.20
Agosto	1,079	432	324	755	324	* 220.677	142.372	1.55	501.74
Octubre	14,304	5,006	4,291	9,298	5,006	* 220.677	148.307	1.4879	6,384.88
Total del año	75,433	32,532	22,630	55,162	20,271				36,715.79
1996									
Febrero	7,700	1,925	2,310	4,235	3,465	* 220.677	166.35	1.3266	3,064.45
Febrero	7,000	1,750	2,100	3,850	3,150	* 220.677	166.35	1.3266	2,785.86
Total del año	14,700	3,675	4,410	8,085	6,615				5,850.31
1997									
Febrero	5,000	0	1,250	1,250	3,750	* 220.677	208.995	1.0559	1,319.88
Marzo	8,000	0	1,800	1,800	6,200	* 223.704	211.596	1.0572	1,902.96
Total del año	13,000	0	3,050	3,050	9,950				3,222.84
Totales	103,133	36,207	30,090	66,297	38,836				45,788.94

* INPC Estimado

Compañía X, S.A. de C.V.

C.5.3- Muebles y enseres.

Tasa de depreciación 10%.

Fecha Adquisición	Monto Original	Dep. Acum.	Dep. del ejercicio	Total Dep.	Saldo por redimir	I.N.P.C. Jun-97	I.N.P.C. Adquisi.	Factor Actuali.	Dep. del ejercicio actualizada
1995									
Febrero	2,200	403	220	623	1,577	* 220.677	111.6841	1.9759	434.70
Julio	1,400	198	140	338	1,062	* 220.677	140.049	1.5757	220.60
Total del año	3,600	602	360	962	2,638				655.30
1996									
Enero	2,500	229	250	479	2,021	* 220.677	162.556	1.3575	339.38
Marzo	1,800	135	180	315	1,485	* 220.677	170.012	1.298	233.64
Total del año	4,300	364	430	794	3,506				573.02
1997									
Febrero	8,500	0	708	708	7,792	* 220.677	208.995	1.0559	747.93
Marzo	7,200	0	540	540	6,660	* 223.704	211.596	1.0572	570.89
Abril	1,500	0	100	100	1,400	* 223.704	* 214.623	1.0423	104.23
Total del año	17,200	0	1,348	1,348	15,852				1,423.05
Totales	25,100	966	2,138	3,104	21,996				2,651.36

* INPC Estimado

Compañía X, S.A. de C.V.

C.5.4.- Maquinaria y equipo.

Tasa de depreciación 10%.

Fecha Adquisición	Monto Original	Dep. Acum.	Dep. del ejercicio	Total Dep.	Saldo por redimir	I.N.P.C. Jun-97	I.N.P.C. Adquisi.	Factor Actuali.	Dep. del ejercicio actualizada
1995									
Mayo	75,000	11,875	7,500	19,375	55,625	* 220.677	133.029	1.6589	12,441.75
Agosto	105,000	14,000	10,500	24,500	80,500	* 220.677	142.372	1.55	16,275.00
Septiembre	105,000	13,125	10,500	23,625	81,375	* 220.677	145.317	1.5186	15,945.30
Noviembre	40,000	4,333	4,000	8,333	31,667	* 220.677	151.964	1.4522	5,808.80
Total del año	325,000	43,333	32,500	75,833	249,167				50,470.85
1996									
Abril	42,000	2,800	4,200	7,000	35,000	* 220.677	174.845	1.2621	5,300.82
Octubre	282,000	4,700	28,200	32,900	249,100	* 220.677	191.273	1.1537	32,534.34
Noviembre	15,000	125	1,500	1,625	13,375	* 220.677	194.171	1.1365	1,704.75
Total del año	339,000	7,625	33,900	41,525	297,475				39,539.91
1997									
Febrero	150,000	0	12,500	12,500	137,500	* 220.677	208.995	1.0559	13,198.75
Abril	25,000	0	1,667	1,667	23,333	* 223.704	* 214.623	1.0423	1,737.17
Total del año	175,000	0	14,167	14,167	160,833				14,935.92
Totales	839,000	50,958	80,567	131,525	707,475				104,946.68

* INPC Estimado

Compañía X, S.A. de C.V.

D.- Cálculo del promedio de Terrenos.

Monto original de la inversión
en terrenos. (Febrero 1993) 900,000

INPC Jun-97	* 220.677	-	2.4207
<u>INPC Feb-93</u>	<u>91.1615</u>	<u>-</u>	

M.O.I. Actualizado 2,178,630.00

* I.N.P.C. Estimado

La adquisición del terreno fue
en el mes de Febrero de 1993.

Compañía X, S.A. de C.V.

E.- Determinación del promedio de inventarios.

Concepto	Inventarios		Suma de Inventarios	Promedio
	Inicial al 01-01-97	Final al 31-12-97		
Anticipo de proveedores	98,000 +	50,000 =	148,000 /2 =	74,000
Almacén de productos químicos	55,000 +	15,000 =	70,000 /2 =	35,000
Almacén de materiales	120,000 +	115,000 =	235,000 /2 =	117,500
Producto terminado	80,000 +	90,000 =	170,000 /2 =	85,000
Materia Prima	75,000 +	50,000 =	125,000 /2 =	62,500
Suma .	<u>428,000</u>	<u>320,000</u>	<u>748,000</u>	<u>374,000</u>

Nota: Los inventarios se encuentran valuados de acuerdo a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

Compañía X, S.A. de C.V.

**F.- Resumen de promedios
de las deudas**

Enero	290,410
Febrero	250,000
Marzo	350,000
Abril	189,000
Mayo	156,489
Junio	156,466
Julio	124,566
Agosto	169,875
Septiembre	121,875
Octubre	121,548
Noviembre	165,230
Diciembre	123,545
Total	<u>2,219,004</u>

Entre número de Meses 12

**Promedio de los activos
Financieros** 184,917

Nota:

**Se incluye solo la determinación
de los promedios del mes de enero.**

Compañía X, S.A. de C.V.

F.1- Determinación de los promedios de las deudas.

Concepto	Saldo		Suma de Saldos	ENERO	
	Inicial	Final		Promedio	
Ctas. por pagar proveedores	45,000	+ 65,000	= 110,000	/2	= 55,000
Cuentas por pagar al grupo	32,000	+ 82,000	= 114,000	/2	= 57,000
Cuentas por pagar a otros	66,500	+ 45,320	= 111,820	/2	= 55,910
Acreedores Diversos	77,800	+ 68,500	= 146,300	/2	= 73,150
Otras cuentas por pagar	50,000	+ 48,700	= 98,700	/2	= 49,350
Suma	<u>271,300</u>	<u>309,520</u>	<u>580,820</u>		<u>290,410</u>

Conclusiones.

Habiendo analizado la Ley del Impuesto al Activo, su respectivo reglamento, y algunas otras disposiciones fiscales en otros ordenamientos, podemos concluir que:

Se ha determinado el Impuesto al Activo de la Compañía "X", S.A. de C.V., por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1997. El objetivo se ha confirmado, pues al seguir la mecánica y procedimientos establecidos por la autoridad fiscal, se ha podido determinar la base gravable así como el Impuesto al Activo por el ejercicio fiscal de 1997, enfocado a una persona moral.

Bibliografía.

- **Propuesta para modificar algunas disposiciones de la Ley del Impuesto al Activo.**
Mario de León Ostos.
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.
- **Compilación Fiscal 1997.**
Dofiscal Editores
Ley del Impuesto al Activo
- **Compilación Fiscal 1997.**
Dofiscal Editores
Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo
- **Compilación Fiscal 1997.**
Dofiscal Editores
Ley del Impuesto sobre la Renta.
- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Iniciación al Método Científico Experimental**
Editorial Trillas
Lucía Rojas, Hector G. Riveros

Abreviaturas.

L.I.A.	Ley del Impuesto al Activo
R.I.A.	Reglamento del Impuesto al Activo
I.M.P.A.C.	Impuesto al Activo
D.O.F.	Diario Oficial de la Federación
L.I.S.R.	Ley del Impuesto sobre la Renta
R.I.S.R.	Reglamento del Impuesto sobre la Renta
I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado
I.E.S.P.S.	Impuesto Especial sobre Producción y Servicio
I.S.A.N.	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
I.N.P.C.	Índice Nacional de Precios al Consumidor
P.C.G.A.	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
M.O.I.	Monto Original de la Inversión